

**CIRCULAR N° 3**

**SANTIAGO, 13 de Abril de 2010**

**NUEVO FORMATO COMPUTACIONAL  
DEL FORMULARIO 23 DE GIRO Y  
PAGO DE DERECHOS MUNICIPALES  
POR TRANSFERENCIA DE VEHICULOS  
MOTORIZADOS, EMITIDO Y  
UTILIZADO POR LAS NOTARIAS.**

=====

**1.- MATERIA**

La recaudación del Impuesto a la Transferencia de Vehículos Motorizados, gravados con una tasa de 1,5%, se concreta a través del pago del Formulario 23 “Giro y Pago de Derechos Municipales por Transferencia de Vehículos Motorizados con Permiso de Circulación”, en cualquier Banco o Institución Recaudadora Autorizada.

Del mismo modo, tanto Notarios como Oficiales Civiles del Registro Civil e Identificación que autoricen la transferencia, están facultados para emitir el giro de este impuesto.

En consideración a lo anterior, y al convenio suscrito entre el Servicio de Tesorerías y la Notaría Blanche (en principio como Notaría piloto), se ha implementado un servicio en línea (web service) que proporciona el Servicio de Tesorerías a la Notaría cada vez que ella usa su propio sistema computacional para generar el Formulario 23, enviándole los datos e información respectiva, en particular, el código de barra asociado a dicho formulario. De este modo, el Notario puede generar e imprimir el formulario 23 con código de barras, para que éste sea presentado y pagado por el interesado en cualquier Banco o Institución Recaudadora Autorizada.

Este nuevo formato del Formulario 23, emitido e impreso por la Notaría, contempla al igual que el entregado en el Servicio de Tesorerías, 4 ejemplares con su misma distribución, es decir: Original –Tesorerías, Vendedor, Comprador y Notario, manteniendo su codificación actual. A diferencia de ellos, éste será impreso en papel blanco, tamaño oficio, con el logo institucional y coexistirá con los actuales formatos de dicho formulario.

**2.- ANTECEDENTES LEGALES**

- Artículo 41 del Decreto Ley N°3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales, cuyo texto Refundido y Sistematizado fue fijado por el Decreto Supremo N°2.385, de 1996.

**3.- DESTINATARIOS**

Todos aquellos que efectúen la compra venta de un vehículo motorizado con permiso de circulación.

**4.- ORGANISMOS INVOLUCRADOS**

- Ilustres Municipalidades.
- Tesorería General de la República.
- Notarías.
- Servicio de Registro Civil e Identificación.

**.5.- PLAZOS**

Como el pago de este impuesto municipal no contempla plazos, no se genera mora por el atraso en su pago, y por consiguiente, ni reajuste ni intereses.

**6.- PROCEDIMIENTO**

Los contribuyentes que realicen las diligencias para el pago del impuesto a la Transferencia de Vehículos Motorizados con permisos de circulación, en alguna Notaría que haya suscrito el convenio con el Servicio de Tesorería señalado en el punto 1.- anterior, podrán obtener inmediatamente una vez confeccionado interactivamente e impreso, el respectivo formato del formulario 23, con el cual podrán pagar este impuesto.

**a) Formas de Pago**

- Institución Recaudadora Autorizada: En efectivo, vales vista, o cheque del mismo Banco donde paga su obligación.
- Cajas de Tesorerías: En efectivo, vales vista o cheque en que el titular de la cuenta corriente sea la misma del deudor.

**7.- CONSULTAS, RECLAMOS O SUGERENCIAS**

Las consultas podrán realizarse en cualquier Tesorería del país, o bien, al teléfono de la Mesa de Ayuda (02) 7689800.

Saluda atentamente a Uds.,

**PAMELA CUZMAR POBLETE  
TESORERA GENERAL DE LA REPUBLICA**